



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

25
ANIVERSARIO



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII de fecha 22 de abril del 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf

SGHC/RCFG



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.275.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

Resolución No. **0170** / 2025

Ciudad de México, a **26 FEB 2025**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-389/15**.

RESULTANDO

PRIMERO.- El día **19 de septiembre de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **CORPORATIVO MARDAY, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-389/15**, respecto de una superficie de **8,796.460 m²** (ocho mil setecientos noventa y seis punto cuarenta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las obras que existen en la misma y que consisten en **barda perimetral que se ubica en el polígono de zona federal marítimo terrestre**, ubicada en playa Punta Diamante, Av. Costera de Las Palmas, lote 5-HA, localidad Condominal Maestro Pacific Palace, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día siguiente de su notificación la cual resultó ser el día **27 de septiembre de 2016**.





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

SEGUNDO.- Con fecha **07 de octubre de 2022**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución **No. 499/2022**, mediante la cual se autorizó la modificación de a la condición **PRIMERA y QUINTA fracción VI** del Título de Concesión **No. DGZF-389/15**, en los siguientes términos:

"PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "LA CONCESIONARIA", el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 5,024.07 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras autorizadas consistentes en terrenos ganados al mar. Andadores, terrazas y asoleaderos, se ubican en el nivel N8.44., pavimentos a base de material petreo que conducen a las diferentes áreas del conjunto y que también sirven como áreas de descanso y asoleaderos tiene una superficie de 719.08 m², áreas de albercas: fracción de alberca familiar (01) se encuentra ubicada en el nivel N8.44 metros, asoleaderos, andadores, circulaciones, jardineras, una escalera de concreto para acceder a la playa, una rampa peatonal y áreas verdes, con una superficie de 652.57 m² de construcción, Alberca adultos: se encuentra en el nivel N +8.44 metros, está compuesta por una escalera de acceso, una fracción de alberca, asoleaderos, andadores, una fracción del jacuzzi, área de regaderas, escalera de concreto para acceder a la playa con una superficie total de todo lo construido 192.64 m², fracción de cafetería: se encuentra el espacio techado y consta de una fracción de la cocina de lácteos, una cocina de carnes, una fracción de la zona de mesas de servicios, áreas verdes,





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

andadores y terrazas, con una superficie construida de 274.22 m², fracción de sport bar: esta superficie cuenta con espacio cubierto que aloja la barra, 2 bodegas, 3 sanitarios para hombres, mujeres y visitas, áreas de mesa, escaleras de servicio y áreas verdes, la superficie construida es de 279.09 m², áreas verdes: área de jardín sin pavimentar donde se pretende sembrar vegetación nativa del lugar conocida como "fruto de mar", palmeras de coco y "uva de mar", para generar una barrera contra el viento, área de jardín con una superficie de 262.49 m², barda perimetral: (muro playero) es una construcción solida a base de concreto armado; la cimentación esta hecha a base de pilotes de 6 metros de profundidad y el muro tiene una altura de 2 metros a partir del nivel de playa, lo cual corresponde a 24.06 m², de construcción, área libre: esta superficie es el área verde de la segunda fase del proyecto, se mantiene como área verde con una superficie de 1,890.03 m², en zona federal marítimo terrestre: las obras se ubican en los niveles N+5.60 y N+8.44 dichos espacios son los siguientes: servicios de playa: consta de caseta de vigilancia, sanitarios para hombres y mujeres, regaderas, bar de playa, local para renta de toallas y una fracción de una bodega de mobiliario de playa con una superficie de 38.09 m², para el resto la superficie construida es de 101.99 m², andadores, terrazas y asoleaderos, pavimento a base de material petreo que conducen a las diferentes áreas del conjunto y que también sirven como áreas de descanso y asoleaderos tiene una superficie de 275.34 m², área de albercas, fracción de alberca familiar 01 y





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

fracción de Jacuzzi, escalera de acceso y rampa de acceso a la playa, asoleaderos y andadores, la alberca familiar es de 1.59 m², y el jacuzzi de 21.39 m², cerca se encuentra un espejo de agua que tiene 80.48 m², de superficie de construcción, fracción de cafetería: este espacio esta techado y consta de una fracción de la zona de mesas y servicio, áreas verdes, andadores y terrazas, la fracción construida es de 107.59 m², fracción de sport bar: espacio cubierto que aloja el área de mesas y áreas verdes, con una superficie de 84.68 m², áreas verdes: se propone plantar la primera línea con vegetación adecuada para su ubicación (se recomienda piedras del mar de aproximadamente un metro de diámetro para fijación de especies rastreras y cubre suelo) que genere sombra y espacios confortables para los usuarios, se divide en dos fila, la primer fila: zona en donde se encuentran las jardineras más cercanas al mar, se propone Baucarneas (Baucarnea sp.) Riñonina (Ipomoea pes-caprae) y Pandanos (Pandanus sp.), segunda fila: jardineras donde se considera, lirio de playa y arbusto de playa, barda perimetral: construcción solida a base de concreto armado; la cimentación está hecha a base de pilotes de 6 metros de profundidad y el muro tiene una altura de 2 metros a partir del nivel de playa, lo cual corresponde a de 21.50 m² de construcción, área libre con plataformas de madera para apoyo de toldos, las cuales tienen una superficie de 751.84 m², instalación de equipamiento de playa consistente en: camastros (159), sombrillas (48), camas lounge cuadradas (7), camas lounge redondas (8), mesas (24) y sillas (96) ubicada Frente



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014

C.A.: 16.27S.714.1.6-10/2014

Bitácora: 09/KW-0001/09/24

a la Avenida Costera de las Palmas Lotes 2-A-C, Playa Punta Diamante, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero para uso General: Instalaciones complementarias al conjunto residencial para actividades recreativas y turísticas donde se colocaran camastros, sombrillas, camas lounge, mesas y sillas, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar la concesionaria, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasificó como uso General, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
16	415269.7603	1854616.8041
PM2758	415274.7132	1854611.9967
PM2759	415308.1957	1854578.9774
PM2760	415346.0266	1854548.9995
13	415357.6146	1854541.1521
7	415370.7169	1854556.4338
ZF2319	415357.8611	1854565.1397
8	415337.1056	1854581.5867
ZF2318	415321.4669	1854593.9792
9	415299.9263	1854615.2217
ZF2317	415288.6999	1854626.2927
15	415282.5710	1854632.2416
16	415269.7603	1854616.8041

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

V	COORDENADAS	
	X	Y
14	415295.9591	1854648.3694
4	415307.6759	1854638.3488
TGM121	415329.9642	1854619.2871
5	415356.5588	1854596.5605
6	415384.5700	1854572.6135
7	415370.7169	1854556.4338
ZF2319	415357.8611	1854565.1397
8	415337.1056	1854581.5867
ZF2318	415321.4669	1854593.9792
9	415299.9263	1854615.2217
ZF2317	415288.6999	1854626.2927
15	415282.5710	1854632.2416
14	415295.9591	1854648.3694

Superficie Total: 5,024.07 m²

QUINTA.- LA CONCESIONARIA se obliga a :

XVI. En relación con el uso que se autoriza:

(...)

h) La concesionaria deberá cumplir con todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en los oficios núm DFG-SGPARN-UGA/00660/2017, núm de ref. 001002, de fecha 29 de noviembre de 2017, y Oficio No. DFG-SGPARN-UGA/D0624/2018 del 31 de octubre



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

de 2018, emitidos por la entonces Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

i) No se permite la construcción de obras ya sean fijas o semifijas en la superficie concesionada sin autorización de esta Dirección General.

j) La solicitante no podrá darle un uso distinto al autorizado o cambio de uso no contemplado en la presente autorización.

k) La promovente no podrá afectar o atentar contra la fauna del lugar, tampoco podrá realizar movimientos de tierra, que modifiquen la estructura natural del suelo de la superficie solicitada.

(...) Sic

TERCERO.- Que con fecha **02 de septiembre de 2024**, los **CC. RAFAEL MARCOS DAYÁN Y LINDA MARCOS DAYÁN** en su carácter de Representantes Legales de la persona moral denominada **CORPORATIVO MARDAY, S.A. DE C.V.**; presentaron en la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, "**Solicitud de Cesión de Derechos**" del Título de Concesión **No. DGZF-389/15** a favor de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN PUNTO MAR, A.C.** y recibido en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el mismo día a la cual le recayó la Bitácora **09/KW-0001/09/24**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.275.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y el Acuerdo por el que se da a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.275.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar al Concesionario dicha cesión, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o,





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- I.*** *Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II.*** *Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III.*** *Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las*





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.275.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **02 de septiembre de 2024**, se recibió en el Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión número **DGZF-389/15**, formulada por **CC. RAFAEL MARCOS DAYÁN Y LINDA MARCOS DAYÁN** en su carácter de Representantes Legales de la persona moral denominada **CORPORATIVO MARDAY, S.A. DE C.V.**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

A El día **19 de septiembre de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **CORPORATIVO MARDAY, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-389/15**, respecto de una superficie de **8,796.460 m²** (ocho mil setecientos noventa y seis punto cuarenta y seis metros cuadrados) de





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las obras que existen en la misma y que consisten en **barda perimetral que se ubica en el polígono de zona federal marítimo terrestre**, ubicada en playa Punta Diamante, Av. Costera de Las Palmas, lote 5-HA, localidad Condominal Maestro Pacific Palace, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**.

- B** Con fecha **07 de octubre de 2022**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución No. 499/2022, mediante la cual se autorizó la modificación de a la condición **PRIMERA y QUINTA fracción VI** del Título de Concesión No. **DGZF-389/15**, en los siguientes términos:

"PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"LA CONCESIONARIA"**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **5,024.07 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras autorizadas consistentes en terrenos ganados al mar. **Andadores, terrazas y asoleaderos, se ubican en el nivel N8.44., pavimentos a base de material petreo que conducen a las diferentes áreas del conjunto y que también sirven como áreas de descanso y asoleaderos tiene una superficie de 719.08 m², áreas de albercas: fracción de alberca familiar (01) se encuentra ubicada en el nivel N8.44**





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

metros, asoleaderos, andadores, circulaciones, jardineras, una escalera de concreto para acceder a la playa, una rampa peatonal y áreas verdes, con una superficie de 652.57 m² de construcción, Alberca adultos: se encuentra en el nivel N +8.44 metros, está compuesta por una escalera de acceso, una fracción de alberca, asoleaderos, andadores, una fracción del jacuzzi, área de regaderas, escalera de concreto para acceder a la playa con una superficie total de todo lo construido 192.64 m², fracción de cafetería: se encuentra el espacio techado y consta de una fracción de la cocina de lácteos, una cocina de carnes, una fracción de la zona de mesas de servicios, áreas verdes, andadores y terrazas, con una superficie construida de 274.22 m², fracción de sport bar: esta superficie cuenta con espacio cubierto que aloja la barra, 2 bodegas, 3 sanitarios para hombres, mujeres y visitas, áreas de mesa, escaleras de servicio y áreas verdes, la superficie construida es de 279.09 m², áreas verdes: área de jardín sin pavimentar donde se pretende sembrar vegetación nativa del lugar conocida como "fruto de mar", palmeras de coco y "uva de mar", para generar una barrera contra el viento, área de jardín con una superficie de 262.49 m², barda perimetral: (muro playero) es una construcción sólida a base de concreto armado; la cimentación esta hecha a base de pilotes de 6 metros de profundidad y el muro tiene una altura de 2 metros a partir del nivel de playa, lo cual corresponde a 24.06 m², de construcción, área libre: esta superficie es el área verde de la segunda fase del proyecto, se mantiene como área verde con





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

una superficie de 1,890.03 m², en zona federal marítimo terrestre: las obras se ubican en los niveles N+5.60 y N+8.44 dichos espacios son los siguientes: servicios de playa: consta de caseta de vigilancia, sanitarios para hombres y mujeres, regaderas, bar de playa, local para renta de toallas y una fracción de una bodega de mobiliario de playa con una superficie de 38.09 m², para el resto la superficie construida es de 101.99 m², andadores, terrazas y asoleaderos, pavimento a base de material petreo que conducen a las diferentes áreas del conjunto y que también sirven como áreas de descanso y asoleaderos tiene una superficie de 275.34 m², área de albercas, fracción de alberca familiar 01 y fracción de Jacuzzi, escalera de acceso y rampa de acceso a la playa, asoleaderos y andadores, la alberca familiar es de 1.59 m², y el jacuzzi de 21.39 m², cerca se encuentra un espejo de agua que tiene 80.48 m², de superficie de construcción, fracción de cafetería: este espacio esta techado y consta de una fracción de la zona de mesas y servicio, áreas verdes, andadores y terrazas, la fracción construida es de 107.59 m², fracción de sport bar: espacio cubierto que aloja el área de mesas y áreas verdes, con una superficie de 84.68 m², áreas verdes: se propone plantar la primera linea con vegetación adecuada para su ubicación (se recomienda piedras del mar de aproximadamente un metro de diámetro para fijación de especies rastreras y cubre suelo) que genere sombra y espacios confortables para los usuarios, se divide en dos fila, la primer fila: zona en donde se encuentran las jardineras más cercanas al mar, se propone Baucarneas





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

(Baucarnea sp.) Riñonina (Ipomoea pes-caprae) y Pandanos (Pandanus sp.), segunda fila: jardineras donde se considera, lirio de playa y arbusto de playa, barda perimetral: construcción solida a base de concreto armado; la cimentación está hecha a base de pilotes de 6 metros de profundidad y el muro tiene una altura de 2 metros a partir del nivel de playa, lo cual corresponde a de 21.50 m² de construcción, área libre con plataformas de madera para apoyo de toldos, las cuales tienen una superficie de 751.84 m², instalación de equipamiento de playa consistente en: camastros (159), sombrillas (48), camas lounge cuadradas (7), camas lounge redondas (8), mesas (24) y sillas (96) ubicada Frente a la Avenida Costera de las Palmas Lotes 2-A-C, Playa Punta Diamante, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero para uso General: Instalaciones complementarias al conjunto residencial para actividades recreativas y turísticas donde se colocaran camastros, sombrillas, camas lounge, mesas y sillas, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar la concesionaria, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasificó como uso General, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
16	415269.7603	1854616.8041





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

PM2758	415274.7132	1854611.9967
PM2759	415308.1957	1854578.9774
PM2760	415346.0266	1854548.9995
13	415357.6146	1854541.1521
7	415370.7169	1854556.4338
ZF2319	415357.8611	1854565.1397
8	415337.1056	1854581.5867
ZF2318	415321.4669	1854593.9792
9	415299.9263	1854615.2217
ZF2317	415288.6999	1854626.2927
15	415282.5710	1854632.2416
16	415269.7603	1854616.8041

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
14	415295.9591	1854648.3694
4	415307.6759	1854638.3488
TGM121	415329.9642	1854619.2871
5	415356.5588	1854596.5605
6	415384.5700	1854572.6135
7	415370.7169	1854556.4338
ZF2319	415357.8611	1854565.1397
8	415337.1056	1854581.5867
ZF2318	415321.4669	1854593.9792
9	415299.9263	1854615.2217
ZF2317	415288.6999	1854626.2927
15	415282.5710	1854632.2416
14	415295.9591	1854648.3694

Superficie Total: 5,024.07 m²



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

QUINTA.- LA CONCESIONARIA se obliga a :

XVI. En relación con el uso que se autoriza:

(...)

h) La concesionaria deberá cumplir con todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en los oficios núm DFG-SGPARN-UGA/00660/2017, núm de ref. 001002, de fecha 29 de noviembre de 2017, y Oficio No. DFG-SGPARN-UGA/D0624/2018 del 31 de octubre de 2018, emitidos por la entonces Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

i) No se permite la construcción de obras ya sean fijas o semifijas en la superficie concesionada sin autorización de esta Dirección General.

j) La solicitante no podrá darle un uso distinto al autorizado o cambio de uso no contemplado en la presente autorización.

k) La promovente no podrá afectar o atentar contra la fauna del lugar, tampoco podrá realizar movimientos de tierra, que modifiquen la estructura natural del suelo de la superficie solicitada.

(...) Sic





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.275.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

- C Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por los **CC. RAFAEL MARCOS DAYÁN Y LINDA MARCOS DAYÁN** en su carácter de Representantes Legales de la persona moral denominada **CORPORATIVO MARDAY, S.A. DE C.V.** asimismo presentó las siguientes documentales:
- Escrito libre de fecha **26 de agosto de 2024**, signado por los **CC. RAFAEL MARCOS DAYÁN Y LINDA MARCOS DAYÁN** en su carácter de Representantes Legales de la persona moral denominada **CORPORATIVO MARDAY, S.A. DE C.V.**
 - Original del Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, solicitando la cesión de derechos.
 - Original de carta poder de fecha 26 de agosto de 2024, otorgada por el **C. RAFAEL MARCOS DAYÁN** en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **CORPORATIVO MARDAY, S.A. DE C.V.** a favor de la **C. DIANA MARGARITA GONZÁLEZ MOLOY**, debidamente requisitada.
 - Original de carta poder de fecha **26 de agosto de 2024**, otorgada por el **la C. LINDA MARCOS DAYÁN** en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **CORPORATIVO MARDAY, S.A. DE C.V.** a favor de la **C. DIANA MARGARITA GONZÁLEZ MOLOY**, debidamente requisitada.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

- Copia certificada de Escritura Pública número **131,014** de fecha 21 de junio de 2007, pasada ante la fe pública del Licenciado Joaquín Humberto Caceres y Ferraez, titular de la Notaria número 21, del Distrito Federal ahora la Ciudad de México, mediante la cual se constituyó la sociedad denominada "Corporativo Marday, S.A. de C.V."
- Copia certificada de Escritura Pública número **198,975** de fecha 10 de octubre de 2019, pasada ante la fe pública del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, titular de la Notaria número 116, en la Ciudad de México, mediante la cual se protocolizo el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad denominada "Corporativo Marday, S.A. de C.V.", celebrada el 5 de enero de 2019, en la que se otorga poderes a los CC. Rafael Marcos Dayán y Linda Marcos Dayán.
- Copia certificada de Escritura Pública número **46,028** de fecha 10 de octubre de 2022, pasada ante la fe pública del Licenciado Manlio Favio Pano Mendoza, Notario Público número 16, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, mediante la cual se constituyo la asociación civil denominada "ADMINISTRACIÓN PUNTO MAR, A.C.", así como se nombra como apoderado legal al C. ROBERTO ILITZKY MAYA.
- Copia simple de pasaporte No. G24775631 de fecha 26 de abril de 2017, expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos a favor del C. Rafael Marcos Dayan.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

- Copia simple de pasaporte No. G22345408 de fecha 05 de septiembre de 2016, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos a favor de la C. Linda Marcos Dayan.
- Copia simple de credencial para votar con clave de elector ILMYRB66101314H900 expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Roberto Ilitzky Maya.
- Recibo Bancario por concepto del pago de derechos por el monto de \$3,358.00 M.N., por concepto de autorización de cesión y derechos y obligaciones entre particulares, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Copias simples de recibos de pago por el uso y goce de la zona federal marítimo terrestre del título de concesión DGZF-389/15, emitidos por el Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero de los ejercicios 2019 al 4º bimestre de 2024.
- Copia simple del Título de concesión número **DGZF-389/15** de fecha 19 de septiembre de 2016.
- Copia simple de la resolución **No. 499/2022** de fecha 07 de octubre de 2022.
- Sobre que contiene una USB.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

D Que la persona moral denominada **CORPORATIVO MARDAY, S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, para lo cual presenta lo siguiente:

1. Copias simples de los recibos electrónicos números C2-11292, C2-11291, C2-10658 y C2-10558, por el uso y goce de la zona federal marítimo terrestre del título de concesión DGZF-389/15, emitidos por el Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero de los ejercicios 1° al 4° bimestre de 2024.

2. Copias simples de los recibos electrónicos números C2-9813, C2-9822, C02-551, C02-347, C02-117 y C2-8529, por el uso y goce de la zona federal marítimo terrestre del título de concesión DGZF-389/15, emitidos por el Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero de los ejercicios 1° al 6° bimestre de 2023.

3. Copias simples de los recibos electrónicos números C2-3170, C2-8001, C2-7629, CAJA2-0218185, C2-7415 y C2-7158, por el uso y goce de la zona federal marítimo terrestre del título de concesión DGZF-389/15, emitidos por el Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero de los ejercicios 1° al 6° bimestre de 2022.





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

4. Copias simples de los folios internos: ZOFEMAT 2462, ZOFEMAT 2402, ZOFEMAT 1891, ZOFEMAT 1635, ZOFEMAT 1518, por el uso y goce de la zona federal marítimo terrestre del título de concesión DGZF-389/15, emitidos por el Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero de los ejercicios 1° al 6° bimestre de 2021.

5. Copias simples de los recibos electrónicos números C21-1410, ZOFEMAT 1331, C21-1048, C1-5157, C1-5157, C21-909 y C1-4752, por el uso y goce de la zona federal marítimo terrestre del título de concesión DGZF-389/15, emitidos por el Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero de los ejercicios 1° al 6° bimestre de 2020.

6. Copia simple del recibo electrónico número C1-3466, por el uso y goce de la zona federal marítimo terrestre del título de concesión DGZF-389/15, emitidos por el Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero de los ejercicios 1° al 6° bimestre de 2019.

E Que la asociación civil denominada **"ADMINISTRACIÓN PUNTO MAR, A.C."**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión, para tal efecto presento lo siguiente: **1)** Copia certificada de Escritura Pública número **46,028** de fecha 10 de octubre de 2022, pasada ante la fe pública del Licenciado Manlio Favio Pano Mendoza, Notario Público número 16, de la Ciudad y Puerto de





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

Acapulco, Estado de Guerrero, mediante la cual se constituyo la asociación civil denominada "ADMINISTRACIÓN PUNTO MAR, A.C.", así como se nombra como apoderado legal al C. ROBERTO ILITZKY MAYA y copia simple de credencial para votar con clave de elector ILMYRB66101314H900 expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Roberto Ilitzky Maya, documentales con las cuales se acredita su personalidad.

- F Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto la persona moral denominada **CORPORATIVO MARDAY, S.A. DE C.V.**, desde el momento que se le otorgo el Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **DGZF-398/15**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada **CORPORATIVO MARDAY, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la asociación civil denominada **"ADMINISTRACIÓN PUNTO MAR, A.C."**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-389/15** respecto de una superficie de **5,024.07 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras autorizadas consistentes en terrenos ganados al mar. **Andadores, terrazas y asoleaderos, se ubican en el nivel N8.44., pavimentos a base de material petreo que conducen a las diferentes áreas del conjunto y que también sirven como áreas de descanso y asoleaderos tiene una superficie de 719.08 m², áreas de albercas: fracción de alberca familiar (01) se encuentra ubicada en el nivel N8.44 metros, asoleaderos, andadores, circulaciones, jardineras, una escalera de concreto para acceder a la playa, una rampa peatonal y áreas verdes, con una superficie de 652.57 m² de construcción, Alberca adultos: se encuentra en el nivel N +8.44 metros, está compuesta por una escalera de acceso, una fracción de alberca, asoleaderos, andadores, una fracción del jacuzzi, área de regaderas, escalera de concreto para acceder a la playa con una superficie total de todo lo construido 192.64 m², fracción de**





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.275.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

cafetería: se encuentra el espacio techado y consta de una fracción de la cocina de lácteos, una cocina de carnes, una fracción de la zona de mesas de servicios, áreas verdes, andadores y terrazas, con una superficie construida de 274.22 m², fracción de sport bar: esta superficie cuenta con espacio cubierto que aloja la barra, 2 bodegas, 3 sanitarios para hombres, mujeres y visitas, áreas de mesa, escaleras de servicio y áreas verdes, la superficie construida es de 279.09 m², áreas verdes: área de jardín sin pavimentar donde se pretende sembrar vegetación nativa del lugar conocida como "fruto de mar", palmeras de coco y "uva de mar", para generar una barrera contra el viento, área de jardín con una superficie de 262.49 m², barda perimetral: (muro playero) es una construcción solida a base de concreto armado; la cimentación esta hecha a base de pilotes de 6 metros de profundidad y el muro tiene una altura de 2 metros a partir del nivel de playa, lo cual corresponde a 24.06 m², de construcción, área libre: esta superficie es el área verde de la segunda fase del proyecto, se mantiene como área verde con una superficie de 1,890.03 m², en zona federal marítimo terrestre: las obras se ubican en los niveles N+5.60 y N+8.44 dichos espacios son los siguientes: servicios de playa: consta de caseta de vigilancia, sanitarios para hombres y mujeres, regaderas, bar de playa, local para renta de toallas y una fracción de una bodega de mobiliario de playa con una superficie de 38.09 m², para el resto la superficie construida es de 101.99 m², andadores, terrazas y asoleaderos, pavimento a base de material petreo que conducen a las diferentes áreas del conjunto y que también sirven como áreas de descanso y asoleaderos tiene una superficie de 275.34 m², área de albercas, fracción de alberca familiar 01 y fracción de Jacuzzi, escalera de acceso y rampa de acceso a la playa, asoleaderos y andadores, la alberca familiar es de 1.59 m², y el jacuzzi de 21.39 m², cerca se encuentra un espejo de agua que tiene 80.48 m², de superficie de construcción, fracción de cafetería: este espacio esta techado y consta de una fracción de la zona de mesas y servicio, áreas verdes, andadores y terrazas, la fracción construida es de 107.59 m², fracción de sport bar: espacio cubierto que aloja el área de mesas y áreas verdes, con una superficie de 84.68 m², áreas verdes: se propone plantar la primera



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

linea con vegetación adecuada para su ubicación (se recomienda piedras del mar de aproximadamente un metro de diámetro para fijación de especies rastreras y cubre suelo) que genere sombra y espacios confortables para los usuarios, se divide en dos fila, la primer fila: zona en donde se encuentran las jardineras más cercanas al mar, se propone Baucarneas (Baucarnea sp.) Riñonina (Ipomoea pes-caprae) y Pandanos (Pandanus sp.), segunda fila: jardineras donde se considera, lirio de playa y arbusto de playa, barda perimetral: construcción solida a base de concreto armado; la cimentación está hecha a base de pilotes de 6 metros de profundidad y el muro tiene una altura de 2 metros a partir del nivel de playa, lo cual corresponde a de 21.50 m² de construcción, área libre con plataformas de madera para apoyo de toldos, las cuales tienen una superficie de 751.84 m², instalación de equipamiento de playa consistente en: camastros (159), sombrillas (48), camas lounge cuadradas (7), camas lounge redondas (8), mesas (24) y sillas (96) ubicada Frente a la Avenida Costera de las Palmas Lotes 2-A-C, Playa Punta Diamante, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero para uso General: Instalaciones complementarias al conjunto residencial para actividades recreativas y turísticas donde se colocaran camastros, sombrillas, camas lounge, mesas y sillas, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día siguiente de su notificación la cual resultó ser el día **27 de septiembre de 2016**.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-389/15**, a la asociación civil denominada "**ADMINISTRACIÓN PUNTO MAR, A.C.**", se le denominará como "**LA CONCESIONARIA**"; quien cuenta con un uso autorizado de *Instalaciones complementarias al conjunto residencial para actividades recreativas y turísticas donde se colocaran camastros, sombrillas, camas lounge, mesas y sillas*, uso fiscal general.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.275.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la persona moral denominada **CORPORATIVO MARDAY, S.A. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **DGZF-389/15**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la asociación civil denominada **"ADMINISTRACIÓN PUNTO MAR, A.C."**.

CUARTO.- Deberá presentar en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación de la presente Resolución, la solicitud de Modificación a las bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-389/15**, para el efecto de actualizar las coordenadas del mismo, conforme a la delimitación oficial vigente la cual se puede consultar en la siguiente liga: <https://datos.gob.mx/busca/organization/semarnat?page=2>; en caso de incumplimiento, esta Dirección General, dará inicio al Procedimiento de Revocación del Título de Concesión que nos ocupa.

QUINTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la persona moral denominada **CORPORATIVO MARDAY, S.A. DE C.V.**, por conducto de sus Representantes Legales los **CC. RAFAEL MARCOS DAYÁN Y LINDA MARCOS DAYÁN** y/o autorizados los CC. Eduardo Alejandro Martínez Escoto, Rodrigo Granados Ortigoza y Diana Margarita González Moloy, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Jaime Balmes No. 8, Mezzanine 11, Colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11510 de la Ciudad de México**; así como señala los teléfonos 5553958800 extensión 254 y 55 24952269 y el correo electrónico: **dmoloy@frel.mx**; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la asociación civil denominada **"ADMINISTRACIÓN PUNTO MAR, A.C."**, por conducto de su Apoderado Legal el **C. ROBERTO ILITZKY MAYA** y/o autorizados los CC. Eduardo Alejandro Martínez Escoto, Rodrigo Granados Ortigoza y Diana Margarita González Moloy, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Jaime Balmes No. 8, Mezzanine 11, Colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11510 de la Ciudad de México**; así como señala los teléfonos 5553958800 extensión 254 y 55 24952269 y el correo electrónico: **dmoloy@frel.mx**; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 121/GRO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.6-10/2014
Bitácora: 09/KW-0001/09/24

NOVENO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General.

Biól. Alfredo Arellano Guillermo.

C.c.e.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero. Para su conocimiento.
Oficina de Representación Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero. Para su conocimiento.
SGHC/DDCF/JGO



